



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 098-2020-MDC

Catacaos, 10 de Marzo de 2020.

VISTOS:

El Oficio N°010-2020-MDC-GDSYSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales de fecha 02 de Febrero de 2020, El Informe N° 617-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 09 de Marzo de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 123-2020/MDC/GA de fecha 09 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000147-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial N° 054-2020-MDC de fecha 07 de Febrero de 2020, se resuelve en el **ARTICULO 1°**: Que se cumpla con continuar con el procedimiento para la ejecución del gasto denominado: “**ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES Y CAMPEONATO DEPORTIVO 2020**”, por el importe de S/ 79,963.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS-Rubro 08, Otros Impuestos Municipales y Fuente de Financiamiento 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto; el mismo que ha derogado el TUO de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Programa de Vacaciones Útiles Verano 2020, tiene por objetivo general contribuir el reforzamiento académico de la población estudiantil en especial a los alumnos de 5to y 6to de nivel primario, así como el fomento de valores humanos a través de las diferentes academias deportivas y la práctica del deporte. Brindar una enseñanza de calidad con profesionales con solvencia moral y reconocida trayectoria dentro y fuera de nuestra comunidad y así mismo afianzar y/o complementar las capacidades de los estudiantes a través de la aplicación de técnicas pedagógicas eficaces en las áreas de comunicación y matemática y otras que contribuyen a la formación integral de los educandos.

Que, el Programa de Academias Deportivas Descentralizadas 2020, tiene con objetivo fomentar los buenos valores morales a través de la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contribuir el fomento del deporte en los diferentes sectores del Distrito de Catacaos, lograr la participación de los niños, jóvenes y adultos en las prácticas de las disciplinas deportivas (vóley, fútbol, atletismo, karate, etc).

Que, el Oficio N°010-2020-MDC-GDSYSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales de fecha 02 de Febrero de 2020, solicita el Encargo Interno para Premiación de Ganadores del Programa de Vacaciones Útiles 2020 por el monto de S/ 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

El Informe N° 617-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 09 de Marzo de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, solicita el otorgamiento de Recursos para Encargo Interno destinadas a la Ejecución de las “**ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES Y CAMPEONATO DEPORTIVO 2020**”.

Que, el Informe N° 123-2020/MDC/GA de fecha 09 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del Acto Resolutivo para continuar con su trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 000147-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: “Artículo 40 - “Encargos” a personal de la Institución: 40.1.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación,** b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, (...)



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Por lo que además se han establecido algunas otras circunstancias por las que se puede acceder a los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77 15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala:

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución.- Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a adicionalmente a las siguientes disposiciones. 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados: a.- La compra de alimentos para personas y animales, b.- Pago de jornales o propinas.

Que, siendo así y de los Resoluciones Directorales señaladas; es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias de actuaciones imprevistas que se generen como consecuencia de la Premiación de ganadores del programa de vacaciones útiles 2020, lo que además tiene su sustento legal y técnico en los cuadros que se han presentado anexos al pedido, por lo que frente a esto es que dicho ENCARGO podrá ser considerado Procedente.

Que, además y en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que dicho Gasto es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando la Resolución Gerencial N°067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3 - ha señalado: “Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT, a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Carnaval, Semana Santa Y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UIT, para ello la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Gasto mediante Encargo Interno como consecuencia de la PREMIACIÓN DE GANADORES DEL PROGRAMA VACACIONES ÚTILES 2020, a nombre del Lic. Adm. FRANCISCO ZAPATA RAMOS –Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales- de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por la suma de S/ 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), el cual deberá rendir con documentos sustentatorios en un plazo de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 2°: Que el Encargo será Procedente respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3, señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT lo que en el caso concreto alcanza la suma de S/ 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por lo que es dicha suma la que se entregará mediante el presente procedimiento.

ARTÍCULO 3°: Que para dicho Encargo debe tenerse en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que deber ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL